



RESOLUCION DE ALCALDIA N°

072

SAN ISIDRO, 26 MAR. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Informe N° 001-2008-CEPAD/MSI del 01 de febrero de 2008, expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designada mediante Resolución de Alcaldía N° 312 del 08 de agosto de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tenía a su cargo merituar la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario a la Sra. IRENE CASTRO LOSTANAU, ex Gerente de Finanzas, y a la Sra. MARÍA ELVIRA DÍAZ GARCÍA, actual Subgerente de Contabilidad y Costos;

Que, el Informe Largo de Auditoría Externa por el Ejercicio 2006, realizado por la firma Auditora Jara Alva y Urquiza Contadores Públicos Sociedad Civil, determina que la ex funcionaria Sra. IRENE CASTRO LOSTANAU, ex Gerente de Finanzas, y la funcionaria Subgerente de Contabilidad y Costos, Sra. MARÍA ELVIRA DÍAZ GARCÍA, no cumplieron personal y diligentemente los deberes que impone el servicio, tal como lo dispone el inciso "a" del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la revisión realizada al Informe N° 0048-2007-09-00-GRH/MSI, expedido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se observa, en los descargos presentados, que la Subgerencia de Contabilidad y Costos ha realizado en forma extemporánea en los libros contables los ajustes, reclasificaciones y conciliaciones de las cuentas propuestas;

Que, habiendo implementado las recomendaciones propuestas por la firma Auditora Jara Alva y Urquiza Contadores Públicos Sociedad Civil, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye en su Informe N° 001-2008-CEPAD/MSI de fecha 01 de febrero de 2008, que no amerita instaurarse Proceso Administrativo Disciplinario contra las señoras IRENE CASTRO LOSTANAU y MARÍA ELVIRA DÍAZ GARCÍA,

Que, por no haber cumplido con ejecutar en forma permanente y obligatoria el control previo de todas las operaciones sujetas a registro contable y por no haber verificado que se realicen los ajustes, reclasificaciones y conciliaciones de las cuentas en los libros contables, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda aplicar a la ex funcionaria y funcionaria antes mencionadas la Sanción de Amonestación por Escrito, con copia al legajo;

Estando a lo señalado en el Informe N° 001-2008-CEPAD/MSI del 01 de febrero de 2008, presentado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el cual forma parte de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones previstas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- No ha lugar la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra la Sra. IRENE CASTRO LOSTANAU, ex Gerente de Finanzas, y la Sra. MARÍA ELVIRA





Municipalidad
de San Isidro

DIAZ GARCIA, Subgerente de Contabilidad y Costos, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos proceda a imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a las señoras **IRENE CASTRO LOSTANAU** y **MARIA ELVIRA DÍAZ GARCÍA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

